



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Acción de Tutela – Radicación: 2023-00309-00

Como quiera que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **PPL Víctor Alfonso Tocarruncho Hernández** identificado con la C.C. 1.007.295.311 contra **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC** en cabeza de su director el Coronel Daniel Fernando Gutiérrez o quien haga sus veces, **El Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá D.C. La Picota** en cabeza de su Director el Dragoneante Horacio Bustamante Reyes o quien haga sus veces, **El Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de Sogamoso Boyacá** en cabeza de su director el Capital Álvaro Enrique Malagón Pérez o quien haga sus veces, el **Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses** a través de su director el Dr. Jorge Arturo Jiménez Pájaro o quien haga sus veces.

2.- Vincular a la presente acción constitucional a:

2.1.- **Fundación Hospital San Carlos de Bogotá** Nit 860.007.373-4 y **Hospital Regional de Sogamoso Boyacá E.S.E.** Nit 891.855-039-9

3.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

2.1. Ordenar a las accionadas y vinculadas que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

2.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede el **término de dos (2) días** contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que les entere de la presente acción constitucional. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

2.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo 05 del expediente electrónico).

3.- Reconocer como apoderado judicial de la parte accionante al profesional del derecho Marco Tulio Daza Turmeque, identificado con C.C. Nro. 4.269.266 y T.P. Nro. 122.865 del C.S de la J, en los términos del memorial poder visto a págs. 1 del archivo 05 Anexos del expediente electrónico

4.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado: 110013105 040-2023-00309-00
Clase: Tutela Primera Instancia
Accionante: PPL Víctor Alfonso Tocarruncho Hernández.
Accionados: INPEC y Oficina Jurídica - COBOG La Picota Bogotá D.C. y Otros.
Auto: Admite tutela

DIDIER LÓPEZ QUICENO